

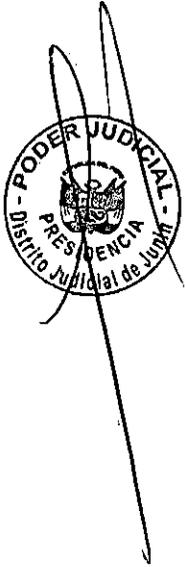


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1107-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1107-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de setiembre del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **CONFORMAR** la **COMISIÓN CAS AD HOC** para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021.



### VISTOS:

Decreto de Urgencia N° 083-2021 – Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID – 19 y dicta otras disposiciones; Oficio Múltiple N° 00093-2021-GRHB-GG-PJ del 07 de setiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



**Tercer.-** Mediante Ley N° 31131 -Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público-, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N° 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1107-2021-P-CSJU/PJ

**Cuarto.-** En ese marco legal, el artículo 4° de la Ley 31131, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

**Quinto.-** Ahora bien, el 06 de setiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 083-2021 que establece "medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID - 19" y dicta otras medidas complementarias para mitigar los efectos económicos y sociales causados por la crisis sanitaria global; y en su Única Disposición Complementaria Final, autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles en dicho régimen hasta el 02 de noviembre de 2021, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, término en el cual concluyen dichos contratos de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a su ampliaciones;

**Sexto.-** Para hacer efectivo lo establecido en el considerando anterior el Decreto de Urgencia N 083-2021, dispone que las Entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;

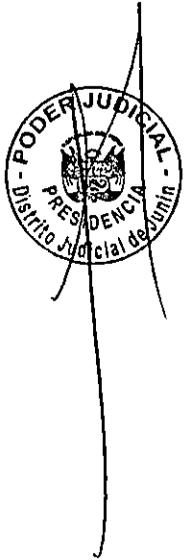
**Séptimo.-** En relación a ello, la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio Múltiple N° 000093-2021-GRHB-GG-PJ del 07 de setiembre de 2021, precisa que para determinar las necesidades de servidores civiles, es necesario contar con la información de recursos humanos que permita cerrar la brecha de servidores que requieren para el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales y de apoyo. Una vez validado el cuadro de necesidades y contando con la disponibilidad presupuestal se emitirá la Resolución respectiva para las convocatorias que cuenten con códigos AIRHSP. Para el caso de las nuevas necesidades se remitirá al MEF la solicitud de creación de nuevos códigos AIRHSP siguiendo los lineamientos determinados en la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01;





También, se precisa que para la determinación de necesidades de recursos humanos, cada entidad del Poder Judicial deberá tener en cuenta lo siguiente:

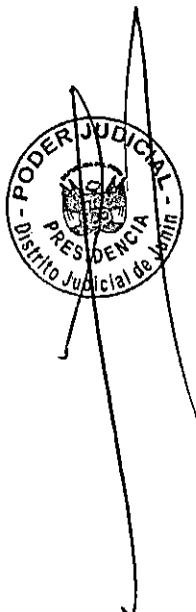
- a) Solicitar a las unidades o áreas usuarias, el formato de requerimiento, donde se establecerá entre otros la modalidad de trabajo: presencial, mixto o remoto, la cantidad de posiciones a convocar, la fecha de inicio, así como los perfiles de puesto.
- b) Toda determinación de necesidad deberá cautelar la existencia de infraestructura y equipos necesarios para el/la contratado/a, en el caso de trabajo presencial o mixto.
- c) Las Gerencias de Administración Distrital o las Oficinas de Administración Distrital que cuenten con la Resolución de aprobación del cuadro de necesidades, darán inicio a los Concursos Públicos de Méritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 083-2021.
- d) Para dar inicio al Concurso Público de Méritos, establecido en el Decreto de Urgencia N° 083-2021, se deberá llevar a cabo considerando las siguientes etapas:
  - i. **Preparatoria:** Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante (perfiles) y la cantidad del requerimiento.
  - ii. **Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y en el portal institucional de la entidad, a través del Sistema de Postulación, Selección y Evaluación de Personal – PSEP; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Se precisa que la etapa de postulación está inmersa dentro de la etapa de convocatoria.
  - iii. **Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
  - iv. **Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo





máximo para la suscripción del contrato vence el 02 de noviembre de 2021.

- e) En las entrevistas personales se deberá tener en cuenta lo señalado en el literal e) del artículo 52° del Reglamento denominado “Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas sus instancias”.
- f) Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la plantilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.



**Octavo.-** Estando al marco legal expuesto y en vista que el Poder Judicial debe brindar un óptimo servicio de justicia y estando a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 083-2021, el que modifica los plazos en que se debe gestionar y desarrollar el Concurso Público de Méritos, plazos que no se encuentran contemplados en el “Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias”, es necesario que el Concurso Público de Méritos que se convoque se respeten escrupulosamente los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia 083-2021;

**Noveno.-** Siendo ello así, el numeral 1) del artículo 29° del Reglamento, establece que las Comisiones CAS Ad Hoc, estarán integradas por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes. En las Cortes Superiores de Justicia estará conformada por dos (2) miembros que el Presidente de la Corte Superior de Justicia designe, además del Gerente, según corresponda, o un representante de él. Debiendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia designar como parte de los dos miembros, a que hicimos referencia, al Administrador del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la Contratación de personal para el área penal;



**Décimo.-** Cabe precisar, que de acuerdo al artículo 33° del Reglamento en la conformación de la Comisión CAS Ad Hoc, no se ha previsto la participación de jueces, teniendo en cuenta que su función es netamente jurisdiccional. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario y procedente conformar la Comisión CAS Ad Hoc para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021;



Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la **COMISIÓN CAS AD HOC** para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que estará conformada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

- **Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos**, Gerente de Administración Distrital, quien la presidirá.
- **C.P.C. Rosario Gambarina Pino**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- **C.P.C. Hody Sarvia Lázaro Pecho**, Coordinadora de Planes y Presupuesto.
- **Dra. Flor Delia Espejo León**, Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal.

**SUPLENTES:**

- **Dr. Ricky Mitchel Torres Benito**, Coordinador de Trámite Documentario y Archivo.
- **Lic. Adm. Melissa Ketty Salinas Alejandro**, Coordinadora de Logística.
- **Econ. Romy Gail Alvares Rojas**, Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la Administradora del Módulo Penal solo intervendrá como miembro de la Comisión CAS Ad Hoc, en los casos en que la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal, en lugar del Tercer Integrante Titular.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión CAS Ad Hoc designada en el artículo primero de la presente resolución, en el Concurso Público de Méritos que convoque respeten escrupulosamente los plazos y las etapas establecidos en el numeral 3. de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma]*  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN